

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO**  
**QUE CONTIENE**  
**INSTRUMENTO N°119 LP N°08/2021/EQ-MED/COSAM**  
**denominada "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN**  
**MARCHA DE EQUIPO MÉDICO Y ODONTOLÓGICO PARA EL**  
**COSAM, AÑO 2021"**

**OTORGADO POR**

**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA,**  
**CEFAFA**

**A FAVOR DE**

**SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V.**

**ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:**

Información confidencial, conforme al art.24 de la Ley de acceso a la información pública

Miércoles 13 octubre de 2021.

3:12 p.m.



CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA  
"CEFAFA"  
GERENCIA ADQUISICIONES

RECIBIDO POR: [REDACTED]

FECHA: 13 OCT 2021

HORA: 15:30 H

Nosotros, por una parte, [redacted] años de edad, [redacted] portador de mi Documento Único de Identidad número: [redacted]

[redacted] y con Número de Identificación Tributaria: [redacted]

[redacted] actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [redacted]

[redacted] que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**" por otra parte [redacted]

[redacted] de edad, [redacted] del domicilio de [redacted] portador de mi Documento Único de Identidad Número: [redacted] y con Número de Identificación Tributaria: [redacted]

[redacted] actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único por lo tanto Representante Legal de la sociedad **EQUIMSA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: [redacted]

[redacted] que en adelante me denominaré "**LA CONTRATADA**", quienes **MANIFESTAMOS**: Que por medio de este Instrumento convenimos en celebrar el siguiente **CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2021/EQ-MED/COSAM** denominada "**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO MÉDICO Y ODONTOLÓGICO PARA EL COSAM, AÑO 2021**", adjudicado mediante resolución de Consejo Directivo que consta en Acta CUARENTA Y SEIS, Acuerdo OCHO, de fecha tres de septiembre de dos mil veintiuno; contrato que queda sujeto a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: a) Contrato: es el convenio celebrado entre CEFAFA con la Sociedad **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo adjudicado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: Es el precio pagadero a la Sociedad **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) Suministro: Es el producto o el bien adjudicado que entregará la Contratada de acuerdo a las indicaciones detalladas en las Bases de **LICITACIÓN PÚBLICA N°08/2021/EQ-MED/COSAM** denominada "**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO MÉDICO Y ODONTOLÓGICO PARA EL COSAM, AÑO 2021**"; d) Contratante: Es la Institución de la

Contrato N° 119-LP N°08/2021/EQ-MED/COSAM Administración Pública que está solicitando el suministro del Equipo Médico y Odontológico; e) Contratada: es la Sociedad adjudicada **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, f) Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: que en adelante se denominará GACI; y g) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, así como las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I) OBJETO.** El objeto del presente contrato es el suministro, instalación y puesta en marcha de Equipo Médico y Odontológico, que la contratada se obliga a proveer a la Institución contratante, la cual es financiada con **Fondo de Utilidades obtenidas por la comercialización de CEFAFA AÑO 2021**, con cargo al cifrado presupuestario el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2021	902	0	0	0	0	61103

**II) PRODUCTO A SUMINISTRAR, INSTALAR Y PUESTO EN MARCHA.** La Contratada proveerá, a la Institución Contratante, el Equipo Médico Hospitalario que se detallan a continuación:

EQUIMSA, S.A. DE C.V.								
N°	N° DE ÍTEM	BIEN SOLICITADO	BIEN OFERTADO	MARCA/PAÍS DEORÍGEN	TIEMPO DE ENTREGA	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	2	LAMPARA CIELITICA PARA SALA DE OPERACIONES	LAMPARA CIELITICA DE SALA DE OPERACIONES, MODELO LED TECH 7070. MARCA BOWIN PAIS DE FABRICACIÓN CHINA	BOWIN/CHINA	90 DIAS	1	\$10,800.00	\$10,800.00
2	3	LAMPARA CIELITICA PARA EMERGENCIA	LAMPARA CIELITICA DE EMERGENCIAS, MODELO LEDTECH 7000 MARCA BOWIN PAIS DE FABRICACIÓN CHINA	BOWIN/CHINA	90 DIAS	1	\$ 6,990.00	\$ 6,990.00
<b>MONTO TOTAL ADJUDICADO</b>								<b>\$17,790.00</b>

Para lo cual la contratada garantiza que entregará los Equipo Médico Odontológico antes descrito de la misma calidad que los ofertados o adjudicados, o en su defecto de mayores y mejores especificaciones a los originales ofertados. **III) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: A. PARA LÁMPARA CIELITICA PARA SALA DE OPERACIONES:** La contratada se compromete a cumplir cada una de las especificaciones técnicas adjudicadas según oferta.

No.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFRECIDAS
a.	Sistema de dos cúpulas con suspensión cielítica de un solo punto

1.	Iluminación de cúpulas de 160,000 luxes por cúpula
2.	La lámpara cielítica ofertada modelo LEDtech7070 cuenta con dos cúpulas/domos de 70cm cada una, sistema emisor de luz con eliminación de sombra
3.	Iluminación a través de tecnología LED sin emisión de luz infrarroja (sistema avanzado ofrece una luz realmente fría)
4.	Diámetro del campo iluminado ajustable de 12cm hasta 35cm
5.	Temperatura de color de 4300K
6.	Índice de rendimiento de color de 95%
7.	Vida de lámpara LED de 50,000 horas
<b>b.</b>	<b>Sistema de suspensión</b>
1.	Sistema de brazos articulados
2.	El brazo de cada cúpula cuenta con 5 ejes de rotación
3.	Los ejes de rotación verticales poseen un giro de 360°
<b>c.</b>	<b>ACCESORIOS</b>
1.	Provista de manerale desmontables y esterilizables para cada cúpula
2.	1 módulo de leds de repuesto.
3.	1 fuente de alimentación AC/DC de repuesto
d.	la lámpara posee superficies completamente lisas de acabado brillante que permite la limpieza.
<b>e.</b>	<b>Instalación Eléctrica</b>
1.	Cada cúpula posee un sistema de alimentación eléctrico independiente, de manera que poseen su propio transformador, interruptor de encendido y apagado y control de intensidad.
2.	Cada cúpula con su propio sistema de respaldo de batería de dos (02) horas, el cual es un sistema diseñado expresamente para el tipo de lámpara ofertado.
3.	Voltaje de alimentación 110 VAC/60Hz.

**B. PARA LÁMPARA CIELITICA PARA EMERGENCIAS:** Asimismo la contratada se compromete a cumplir cada una de las especificaciones técnicas adjudicadas según oferta:

No.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFRECIDAS
a.	Sistema de una cúpula con suspensión cielítica de un solo punto

1.	Iluminación de cúpula de 160,000 luxes
2.	La lámpara cielfítica ofertada modelo LEDtech7000 cuenta con una cúpula/domo de 70cm, sistema emisor de luz con eliminación de sombra
3.	Iluminación a través de tecnología LED sin emisión de luz infrarroja (sistema avanzado ofrece una luz realmente fría)
4.	Diámetro del campo iluminado ajustable de 12cm hasta 35cm
5.	Temperatura de color de 4300K
6.	índice de rendimiento de color de 95%
7.	Vida de lámpara LED de 50,000 horas
<b>b.</b>	<b>Sistema de suspensión</b>
1.	Sistema de brazos articulados
2.	El brazo de la cúpula cuenta con 5 ejes de rotación
3.	Los ejes de rotación verticales poseen un giro de 360°
<b>c.</b>	<b>ACCESORIOS</b>
1.	La cúpula esta provista de manerales desmontables y esterilizables
2.	1 módulo de LEDS de repuesto.
3.	1 fuente de alimentación AC/DC de repuesto
d.	La lámpara posee superficies completamente lisas de acabado brillante que permite la limpieza.
<b>e.</b>	<b>Instalación Eléctrica</b>
1.	La cúpula posee su propio transformador, interruptor de encendido y apagado y control de intensidad.
2.	La cúpula posee su propio sistema de respaldo de batería de dos (02) horas, el cual es un sistema diseñado expresamente para el tipo de lámpara ofertado.
3.	Voltaje de alimentación 110 VAC/60Hz.

**IV) CONDICIONES ESPECIALES:** La contratada se compromete a cumplir cada una de las condiciones especiales estipuladas dentro de las Bases de Licitación del presente proceso sobre

el bien adjudicado de acuerdo al numeral (16.8) por lo que se compromete a presentar Declaración Jurada ante Notario firmada por el representante legal de la empresa, por medio de la cual se compromete a: 1. Presentar garantía del SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO MÉDICO Y ODONTOLÓGICO para dos (02) años; la cual comenzará a partir del día en el que el equipo sea instalado dejándose en funcionamiento, por parte de la oferente o contratada, y sea recibido a entera satisfacción por la unidad solicitante. Garantía que consistirá en la reparación del bien por cualquier desperfecto que presente, ya sea por problema de fábrica o mal funcionamiento, debiendo incluir repuestos y mano de obra sin costo alguno para el HMC y HMR. 2. Se compromete a absorber los costos (mano de obra y materiales) si el área requiere modificación de Infraestructura, sistema eléctrico al momento de ser instalado o sistema hidráulico, si el caso lo amerita. 3. Se compromete a presentar los Programas y Rutinas de Mantenimiento Preventivo al administrador de contrato a ejecutarse en los dos años de garantía, según lo recomienda el fabricante, debidamente firmado y sellado por el representante legal de la oferente con una frecuencia trimestral. 4. Se compromete a mantener existencia de repuestos en el país, para que el Mantenimiento Preventivo y Correctivo lo realice de inmediato o cuando le sea requerido. 5. Se compromete a brindar capacitación al personal médico, de enfermería y técnico, quienes operaran el equipo, el cual deberá ser impartido por un profesional especialista; dentro de las instalaciones del HMC y HMR, especificando que absorberá los viáticos de transporte, alojamiento y alimentación del profesional que brindara la capacitación. 6. Se compromete a brindar capacitación en los programas de mantenimiento preventivo y correctivo al personal técnico del HMC y HMR, en dicha instalación, el cual debe ser impartido por un profesional certificado por el fabricante, previa coordinación con el Dpto. Biomédico, especificando que absorberá los viáticos de transporte, alojamiento y alimentación del profesional que brindará la capacitación. 7. Se comprometa a proporcionar junto a los equipos dos (02) manuales de operación para usuario, dos (02) manuales de partes y dos (02) manuales de servicio técnico y el software de configuración; en español y copia en formato digital. Para el equipo que lo requiera, deberá suministrar con el equipo contraseña o llave de acceso al menú de servicio, así como toda información necesaria para realizar una reinstalación de software en caso de ser requerido. 8. Se compromete al suministro, instalación y puesta en marcha del equipo médico odontológico adjudicado en un tiempo menor o igual a noventa (90) días calendario posterior a la entrega de la copia certificada del contrato, por parte del departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAPA. 9. Se compromete a que el SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO, será entregado en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada e instalados en el HMC y HMR, funcionando a entera satisfacción conforme a lo requerido con sus respectivas actas.10. A presentar constancia del fabricante en idioma castellano, que el equipo ofertado y adjudicado, es de tecnología de año



reciente y certificación de país de origen, como máximo un año. **11.** El equipo médico ofertado y adjudicado deberá de cumplir con las siguientes Normas Internacionales de fábrica ISO 13485, FDA o equivalentes europeos; debiendo presentar la certificación en idioma castellano que acredite al fabricante que cumpla con dichas normas Internacionales de Control de Calidad. **12.** Deberá presentar Certificación de inscripción vigente, de la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM). Asimismo se compromete a que el Equipo Médico Hospitalario Odontológico adjudicado deberá portar la impresión o etiquetado "**PROPIEDAD DEL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA**". Asimismo la contratada presentará un listado del personal calificado para la instalación, puesta en marcha y mantenimiento del equipo médico, debiendo anexar para cada profesional descrito en el listado su currículo profesional. **V) PRECIO, FORMA, CONDICIÓN Y TRÁMITE DE PAGO:** Las obligaciones emanadas de este instrumento ascienden a la cantidad total de **DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES, (\$17,790.00)** precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado a través de la Tesorería del CEFAFA mediante cheque, en un plazo no mayor a SESENTA (60) días calendario y posterior a que la contratada presente en su totalidad para trámite de Quedan la respectiva documentación: Factura de Consumidor Final en original y tres copias a nombre del CEFAFA, incluyendo en la factura **CEFAFA/FONDO DE UTILIDADES**, dirección: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador, Número de NIT de CEFAFA

asimismo el detalle de los bienes suministrados, el precio unitario, precio total, detallando el número del contrato, así como el nombre de la persona que recibe el Equipo Médico Hospitalario Odontológico objeto de este contrato, firma y sello de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, Actas de Entrega y Recepción de la instalación y puesta en funcionamiento debidamente firmada, juntamente con UNA fotocopia del presente contrato; Asimismo se informa que a partir del día uno de julio de dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda. Por lo anterior solicitamos tomar en cuenta dicha clasificación para toda operación fiscal que efectúen con el CEFAFA y la debida aplicación del Artículo Ciento Sesenta y dos del Código Tributario. **V) LUGAR, PLAZO, CONDICIONES DE ENTREGA DEL SUMINISTRO, Y SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA:** **A) LUGAR:** La Contratada se compromete con la Institución Contratante a suministrar, entregar e instalar los bienes adjudicados objeto de este contrato en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, ubicado en Final Universitaria y Avenida Bernal, Departamento de San Salvador, en horario de 07:30 a 1200 y 1300 a 15:15 horas, de lunes a viernes previa cita con el Administrador de Contratos con setenta y dos horas antes de la entrega; **B) PLAZO DE ENTREGA E INSTALACIÓN:** La Contratada se compromete al suministro, instalación y puesta en marcha de

los bienes adjudicados, por medio de una entrega única del cien por ciento (100%) en un plazo de **NOVENTA días calendario**, después de haber recibido copia del contrato por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA, para las entregas que de conformidad coincidan fines de semana o días festivos se considerará la recepción a más tardar UN DÍA HÁBIL, posterior a la fecha pactada para la entrega; debiendo coordinar con la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y el Administrador de contrato quienes verificarán que los bienes a Recepcionar e instalar cumpla estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato. Asimismo verificarán que los bienes suministrados porten la impresión o etiquetado **"PROPIEDAD DEL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA"** de lo cual dejarán constancia en el Acta de Instalación y Puesta en Marcha del equipo recepcionado. **C) SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA:** Toda solicitud de extensión del plazo de entrega del Equipo Médico Odontológico deberá hacerse por escrito al Administrador del Contrato con copia a la GACI del CEFAFA con **OCHO días hábiles de anticipación de la respectiva entrega**, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldado con la documentación probatoria del caso, la que si fuera emitida en el extranjero deberá ser traducida al castellano. Asimismo, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite, conforme a lo prescrito en la Ley Art. 334 del Código Procesal Civil y Mercantil, el Art. 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, y Art. 44 LACAP. Toda solicitud de Extensión del plazo de entrega, podrá ser tramitada por GACI, en casos totalmente justificados y con las pruebas respectivas, mediante resolución razonada autorizada por Consejo Directivo reservándose el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicite la extensión del plazo de entrega. **VI) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA DEL CONTRATO:** Solicitud que la contratada podrá realizar por escrito al Administrador de Contratos con copia a la GACI de CEFAFA, que oyendo previamente la opinión del Comando de Sanidad Militar, rendirá informe al Consejo Directivo sobre lo solicitado, esto en un plazo de ocho (08) días hábiles de anticipación a la respectiva entrega del bien adjudicado, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldada con la documentación probatoria del caso, esta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero. Asimismo cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite. Conforme lo prescrito en la Ley según el Artículo trescientos treinta y cuatro del Código Procesal Civil y Mercantil y Artículo veinticuatro de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, Artículo cuarenta y cuatro LACAP; En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será aprobada por el Consejo Directivo, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, debiendo



entenderse parte integrante del presente contrato; sobre lo cual el CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar la solicitud; **VII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Hospital Militar Central nombra como Administradores del contrato, quienes serán legalmente los responsables ante el CEFAFA, de verificar la buena marcha y cumplimiento de las cláusulas y obligaciones contractuales; así mismo, de efectuar la recepción provisional y definitiva del suministro y demás atribuciones que le competen conforme la ley LACAP, designando a la Licenciada [REDACTED] [REDACTED] para la LAMPARA CIELITICA PARA SALA DE OPERACIONES, y al Licenciado [REDACTED] para la LÁMPARA CIELITICA PARA EMERGENCIA, ambos del Hospital Militar Regional, quienes serán los responsables de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de las presentes Bases de Licitación respectivamente; cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, remitiendo copias a la GACI de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actualizaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de contrato, modificaciones, órdenes de cambio y actas de recepción; c) Informar oportunamente sobre la ejecución de los contratos al Titular, GACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos. El informe podrá contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, órdenes de cambio, resoluciones modificativas, etc.; d) Incluir en el informe de ejecución de contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones a la Contratada por los incumplimientos de sus obligaciones; e) Solicitar a la Contratada, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la garantía correspondiente; f) Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratada, la Unidad solicitante, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente; las actas de recepción provisionales, parciales o definitivas de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, distribuyendo copias a la GACI y a otras unidades que se establezcan institucionalmente. La Administradora del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier bien que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sea conforme a lo solicitado en los documentos contractuales. Asimismo, el COSAM podrá con toda libertad, cuando así lo estime conveniente, proponer al Consejo Directivo a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución del aquí nombrado, lo cual se le hará saber a la Contratada por medio de notificación escrita y la Contratada prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del bien contratado. Esto de conformidad al Artículo setenta y cuatro del Reglamento e Instructivo UNAC Número cero dos/dos mil trece. Y en caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará a uno o varios encargados para coordinar y controlar las actividades relacionadas a la recepción del bien a suministrar. Además se hace saber

a la Contratada que de conformidad a lo estipulado en el numeral veintidós punto dos (22.2) de las Bases de Licitación deberá tomar en cuenta que los administradores del presente contrato no podrán solicitar trabajos no estipulados dentro de la citada Base u oferta aprobada. **VIII) GARANTÍAS.** Las Garantías podrán consistir en: Fianzas Bancarias emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del **CEFAFA**, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al Art. 32, Inciso Último de la LACAP, las que se deberán entregar en la GACI de CEFAFA y que se detallan de la siguiente manera: **a) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse dentro de los **DIEZ días hábiles posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de la copia del contrato debidamente certificada por Notario**, con vigencia de **CUATRO años a partir de la firma del respectivo contrato**, dicha fianza deberá ser entregada en la GACI del CEFAFA; **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del monto total adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse en la GACI del CEFAFA dentro de los **DIEZ días hábiles** posteriores a la puesta en marcha del equipo médico y odontológico a entera satisfacción por parte del Administrador de Contrato, la cual tendrá una **vigencia de TRES años a partir de la recepción definitiva de los equipos médicos**; las garantías descritas en el ítems a) y b) serán devueltas por la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, cuando haya finalizado el plazo y entregada la Garantía de Buena Calidad; a solicitud escrita de la Sociedad **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**”; garantías que deberán presentarse en original y tres copias. **IX) INCUMPLIMIENTO, SANCIONES Y MULTAS.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratada de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **X) CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento por parte de la contratada a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o especificaciones establecidas en las bases de licitación, serán causales de caducidad, así como las establecidas en el artículos 92 al 100 de la LACAP y las demás que determine la ley o el contrato, se notificará a la contratada la decisión de caducar el contrato sin responsabilidad alguna para el CEFAFA, de acuerdo a informe emitido por el Administrador de Contrato, mediante aviso escrito con expresión de motivo aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el CEFAFA hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder. **XI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Ofertas; g) Resolución de Adjudicación; h) Garantías; e i) Resoluciones Modificativas y en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XII)**

**INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Ley de Procedimientos Civiles, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAPA. **XIII) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. Para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediera la aprobación, la contratada deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre la contratante y las partes será sometida: **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVI) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En caso de acción judicial contra la contratada, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los

gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

**XVII) OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las “Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas”, el cual reza: “Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso, deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVIII) CONFIDENCIALIDAD.** Las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **XIX) NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, San Salvador, contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA. Teléfonos 2514-4903/2514-4918; Email:



[Redacted] B) LA CONTRATADA EN: [Redacted]  
[Redacted]

[Redacted] Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificaron su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los cinco días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

[Redacted]  
GENERAL DE BRIGADA  
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA

[Redacted] LO  
REPRESENTANTE LEGAL  
SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día cinco de octubre de dos mil veintiuno.

Ante mí, [Redacted], Notario, de este domicilio, comparecen por una parte: [Redacted] años de edad, [Redacted] del domicilio de [Redacted] a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: [Redacted] [Redacted] y con Número de Identificación Tributaria: [Redacted]

[Redacted] actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [Redacted]

[Redacted] personería jurídica que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis, que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. b) Reforma de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos doce que contiene el Decreto Legislativo número

cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAFA; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; y c) Certificación del Acuerdo Número CIENTO OCHENTA Y UNO, de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil veinte, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional, Contralmirante [REDACTED] por medio del cual nombró al General de Brigada [REDACTED] como Director Presidente del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a partir del día uno de enero de dos mil veintiuno, por lo que se encuentra facultado para actuar en actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratanteo CEFAFA**"; y por otra parte el señor [REDACTED] años de edad,

[REDACTED] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Numero:

[REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único por lo tanto Representante Legal de la sociedad **EQUIMSA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista:

- a) Copia certificada del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día siete de febrero de dos mil siete, ante los oficios notariales de [REDACTED] e inscrita en el Registro de Comercio al Número DIECINUEVE del Libro DOS MIL DOSCIENTOS SEIS, del Registro de Sociedades;
- b) Escritura Pública de Modificación de Aumento de Capital Variable, otorgada siempre en



esta misma ciudad a las nueve horas del día dieciocho de junio de dos mil nueve, ante los oficios del Notario Guillermo Colorado Burgos, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTITRÉS del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades en la cual consta que su naturaleza anónima sometida al régimen de Capital Variable, que su denominación y domicilio, son los ya expresados, que su plazo es indeterminado, que dentro de sus finalidades se encuentra el ejercicio del comercio en general, específicamente la representación, importación y exportación de toda clase de aparatos y equipos médicos quirúrgicos y de laboratorio y de uso de hospital, etc.; que la representación Legal, Judicial y Extrajudicial, así como el uso de la firma social corresponde al Representante Legal de forma separada y quién durará en su cargo un periodo de CINCO años, pudiendo ser reelecto y quien podrá otorgar toda clase de actos aunque no sean propios del giro ordinario de la sociedad; c) Copia Certificada por Notario de la Credencial de Elección del Administrador Único Suplente, y Administrador Único Propietario de la Sociedad, extendida por la secretaria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas Licenciada [REDACTED] [REDACTED] el día uno de febrero de dos mil diecisiete, e inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO TRES del Libro TRES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio a los quince días del mes de febrero de dos mil diecisiete; y en la que consta que el señor [REDACTED] [REDACTED] fue electo como Administrador Único Propietario de la Sociedad para un periodo de CINCO años a partir del día siete de febrero del año dos mil diecisiete, y quien tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad así como el uso de la firma social; y quién en el transcurso del presente documento se denominará como “LA CONTRATADA” y en las condiciones jurídicas antes mencionadas, ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior contrato, el cual está conformado de XIX CLÁUSULAS, contrato cuya vigencia será de UN AÑO, la cual entra en vigencia a partir de esta fecha, y sobre el cual reconocen los conceptos vertidos en él mismo, los cuales literalmente se transcriben así: “(1) OBJETO. El objeto del presente contrato es el suministro, instalación y puesta en marcha de Equipo Médico y Odontológico, que la contratada se obliga a proveer a la Institución contratante, la cual es financiada con Fondo de Utilidades obtenidas por la comercialización de CEFAFA AÑO 2021, con cargo al cifrado presupuestario el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2021	902	0	0	0	0	61103

II) PRODUCTO A SUMINISTRAR, INSTALAR Y PUESTO EN MARCHA. La Contratada proveerá, a la Institución Contratante, el Equipo Médico Hospitalario que se detallan a continuación:

EQUIMSA, S.A. DE C.V.								
N°	N° DE ÍTEM	BIEN SOLICITADO	BIEN OFERTADO	MARCA/PAÍS DE ORIGEN	TIEMPO DE ENTREGA	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	2	LAMPARA CIELITICA PARA SALA DE OPERACIONES	LAMPARA CIELITICA SALA DE OPERACIONES, MODELO LED TECH 7070. MARCA BOWIN PAIS DE FABRICACIÓN CHINA	BOWIN/CHINA	90 DIAS	1	\$10,800.00	\$10,800.00
2	3	LAMPARA CIELITICA PARA EMERGENCIA	LAMPARA CIELITICA DE EMERGENCIAS, MODELO LEDTECH 7000 MARCA BOWIN PAIS DE FABRICACIÓN CHINA	BOWIN/CHINA	90 DIAS	1	\$ 6,990.00	\$ 6,990.00
<b>MONTO TOTAL ADJUDICADO</b>								<b>\$17,790.00</b>

Para lo cual la contratada garantiza que entregará los Equipo Médico Odontológico antes descrito de la misma calidad que los ofertados o adjudicados, o en su defecto de mayores y mejores especificaciones a los originales ofertados. III) **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: A. PARA LÁMPARA CIELITICA PARA SALA DE OPERACIONES:** La contratada se compromete a cumplir cada una de las especificaciones técnicas adjudicadas según oferta:

No.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFRECIDAS
<b>a.</b>	<b>Sistema de dos cúpulas con suspensión cielítica de un solo punto</b>
1.	Iluminación de cúpulas de 160,000 luxes por cúpula
2.	La lámpara cielítica ofertada modelo LEDtech7070 cuenta con dos cúpulas/domos de 70cm cada una, sistema emisor de luz con eliminación de sombra
3.	Iluminación a través de tecnología LED sin emisión de luz infrarroja (sistema avanzado ofrece una luz realmente fría)
4.	Diámetro del campo iluminado ajustable de 12cm hasta 35cm
5.	Temperatura de color de 4300K
6.	Índice de rendimiento de color de 95%
7.	Vida de lámpara LED de 50,000 horas
<b>b.</b>	<b>Sistema de suspensión</b>
1.	Sistema de brazos articulados
2.	El brazo de cada cúpula cuenta con 5 ejes de rotación

3.	Los ejes de rotación verticales poseen un giro de 360°
<b>c.</b>	<b>ACCESORIOS</b>
1.	Provista de manerales desmontables y esterilizables para cada cúpula
2.	1 módulo de leds de repuesto.
3.	1 fuente de alimentación AC/DC de repuesto
d.	la lámpara posee superficies completamente lisas de acabado brillante que permite la limpieza.
<b>e.</b>	<b>Instalación Eléctrica</b>
1.	Cada cúpula posee un sistema de alimentación eléctrico independiente, de manera que poseen su propio transformador, interruptor de encendido y apagado y control de intensidad.
2.	Cada cúpula con su propio sistema de respaldo de batería de dos (02) horas, el cual es un sistema diseñado expresamente para el tipo de lámpara ofertado.
3.	Voltaje de alimentación 110 VAC/60Hz.

**B. PARA LÁMPARA CIELÍTICA PARA EMERGENCIAS:** Asimismo la contratada se compromete a cumplir cada una de las especificaciones técnicas adjudicadas según oferta:

No.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFRECIDAS
<b>a.</b>	<b>Sistema de una cúpula con suspensión cielítica de un solo punto</b>
1.	Iluminación de cúpula de 160,000 luxes
2.	La lámpara cielítica ofertada modelo LEDtech7000 cuenta con una cúpula/domo de 70cm, sistema emisor de luz con eliminación de sombra
3.	Iluminación a través de tecnología LED sin emisión de luz infrarroja (sistema avanzado ofrece una luz realmente fría)
4.	Diámetro del campo iluminado ajustable de 12cm hasta 35cm
5.	Temperatura de color de 4300K
6.	índice de rendimiento de color de 95%
7.	Vida de lámpara LED de 50,000 horas
<b>b.</b>	<b>Sistema de suspensión</b>
1.	Sistema de brazos articulados
2.	El brazo de la cúpula cuenta con 5 ejes de rotación

3.	Los ejes de rotación verticales poseen un giro de 360°
<b>c.</b>	<b>ACCESORIOS</b>
1.	La cúpula esta provista de manerales desmontables y esterilizables
2.	1 módulo de LEDS de repuesto.
3.	1 fuente de alimentación AC/DC de repuesto
d.	La lámpara posee superficies completamente lisas de acabado brillante que permite la limpieza.
<b>e.</b>	<b>Instalación Eléctrica</b>
1.	La cúpula posee su propio transformador, interruptor de encendido y apagado y control de intensidad.
2.	La cúpula posee su propio sistema de respaldo de batería de dos (02) horas, el cual es un sistema diseñado expresamente para el tipo de lámpara ofertado.
3.	Voltaje de alimentación 110 VAC/60Hz.

**IV) CONDICIONES ESPECIALES:** La contratada se compromete a cumplir cada una de las condiciones especiales estipuladas dentro de las Bases de Licitación del presente proceso sobre el bien adjudicado de acuerdo al numeral (16.8) por lo que se compromete a presentar Declaración Jurada ante Notario firmada por el representante legal de la empresa, por medio de la cual se compromete a: **1.** Presentar garantía del SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO MÉDICO Y ODONTOLÓGICO para dos (02) años; la cual comenzará a partir del día en el que el equipo sea instalado dejándose en funcionamiento, por parte de la oferente o contratada, y sea recibido a entera satisfacción por la unidad solicitante. Garantía que consistirá en la reparación del bien por cualquier desperfecto que presente, ya sea por problema de fábrica o mal funcionamiento, debiendo incluir repuestos y mano de obra sin costo alguno para el HMC y HMR. **2.** Se compromete a absorber los costos (mano de obra y materiales) si el área requiere modificación de Infraestructura, sistema eléctrico al momento de ser instalado o sistema hidráulico, si el caso lo amerita. **3.** Se compromete a presentar los Programas y Rutinas de Mantenimiento Preventivo al administrador de contrato a ejecutarse en los dos años de garantía, según lo recomienda el fabricante, debidamente firmado y sellado por el representante legal de la oferente con una frecuencia trimestral. **4.** Se compromete a mantener existencia de repuestos en el país, para que el Mantenimiento Preventivo y Correctivo lo realice de inmediato o cuando le sea

requerido. **5.** Se compromete a brindar capacitación al personal médico, de enfermería y técnico, quienes operaran el equipo, el cual deberá ser impartido por un profesional especialista; dentro de las instalaciones del HMC y HMR, especificando que absorberá los viáticos de transporte, alojamiento y alimentación del profesional que brindara la capacitación. **6.** Se compromete a brindar capacitación en los programas de mantenimiento preventivo y correctivo al personal técnico del HMC y HMR, en dicha instalación, el cual debe ser impartido por un profesional certificado por el fabricante, previa coordinación con el Dpto. Biomédico, especificando que absorberá los viáticos de transporte, alojamiento y alimentación del profesional que brindará la capacitación. **7.** Se comprometa a proporcionar junto a los equipos dos (02) manuales de operación para usuario, dos (02) manuales de partes y dos (02) manuales de servicio técnico y el software de configuración; en español y copia en formato digital. Para el equipo que lo requiera, deberá suministrar con el equipo contraseña o llave de acceso al menú de servicio, así como toda información necesaria para realizar una reinstalación de software en caso de ser requerido. **8.** Se compromete al suministro, instalación y puesta en marcha del equipo médico odontológico adjudicado en un tiempo menor o igual a noventa (90) días calendario posterior a la entrega de la copia certificada del contrato, por parte del departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA. **9.** Se compromete a que el SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO MEDICO ODONTOLÓGICO, será entregado en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada e instalados en el HMC y HMR, funcionando a entera satisfacción conforme a lo requerido con sus respectivas actas.**10.** A presentar constancia del fabricante en idioma castellano, que el equipo ofertado y adjudicado, es de tecnología de año reciente y certificación de país de origen, como máximo un año. **11.** El equipo médico ofertado y adjudicado deberá de cumplir con las siguientes Normas Internacionales de fábrica ISO 13485, FDA o equivalentes europeos; debiendo presentar la certificación en idioma castellano que acredite al fabricante que cumpla con dichas normas Internacionales de Control de Calidad. **12.** Deberá presentar Certificación de inscripción vigente, de la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM). Asimismo se compromete a que el Equipo Médico Hospitalario Odontológico adjudicado deberá portar la impresión o etiquetado **"PROPIEDAD DEL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA"**. Asimismo la contratada presentará un listado del personal calificado para la instalación, puesta en marcha y mantenimiento del equipo médico, debiendo anexar para cada profesional descrito en el listado su currículum profesional. **V) PRECIO, FORMA, CONDICIÓN Y TRÁMITE DE PAGO:** Las obligaciones emanadas de este instrumento ascienden a la cantidad total de **DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES, (\$17,790.00)** precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado a través de la Tesorería del CEFAFA mediante cheque, en un plazo no mayor a SESENTA (60) días calendario y posterior a que la contratada



presente en su totalidad para trámite de Quedan la respectiva documentación: Factura de Consumidor Final en original y tres copias a nombre del CEFAFA, incluyendo en la factura **CEFAFA/FONDO DE UTILIDADES**, dirección: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador, Número de NIT de CEFAFA

asimismo el detalle de los bienes suministrados, el precio unitario, precio total, detallando el número del contrato, así como el nombre de la persona que recibe el Equipo Médico Hospitalario Odontológico objeto de este contrato, firma y sello de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, Actas de Entrega y Recepción de la instalación y puesta en funcionamiento debidamente firmada, juntamente con UNA fotocopia del presente contrato; Asimismo se informa que a partir del día uno de julio de dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda. Por lo anterior solicitamos tomar en cuenta dicha clasificación para toda operación fiscal que efectúen con el CEFAFA y la debida aplicación del Artículo Ciento Sesenta y dos del Código Tributario. **V) LUGAR, PLAZO, CONDICIONES DE ENTREGA DEL SUMINISTRO, Y SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA:** **A) LUGAR:** La Contratada se compromete con la Institución Contratante a suministrar, entregar e instalar los bienes adjudicados objeto de este contrato en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, ubicado en Final Universitaria y Avenida Bernal, Departamento de San Salvador, en horario de 07:30 a 1200 y 1300 a 15:15 horas, de lunes a viernes previa cita con el Administrador de Contratos con setenta y dos horas antes de la entrega; **B) PLAZO DE ENTREGA E INSTALACIÓN:** La Contratada se compromete al suministro, instalación y puesta en marcha de los bienes adjudicados, por medio de una entrega única del cien por ciento (100%) en un plazo de **NOVENTA días calendarios**, después de haber recibido copia del contrato por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA, para las entregas que de conformidad coincidan fines de semana o días festivos se considerará la recepción a más tardar UN DÍA HÁBIL, posterior a la fecha pactada para la entrega; debiendo coordinar con la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y el Administrador de contrato quienes verificarán que los bienes a Recepcionar e instalar cumpla estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato. Asimismo verificarán que los bienes suministrados porten la impresión o etiquetado "**PROPIEDAD DEL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA**" de lo cual dejarán constancia en el Acta de Instalación y Puesta en Marcha del equipo recepcionado. **C) SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA:** Toda solicitud de extensión del plazo de entrega del Equipo Médico Odontológico deberá hacerse por escrito al Administrador del Contrato con copia a la GACI del CEFAFA con **OCHO días hábiles de anticipación de la respectiva entrega**, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldado con la documentación probatoria del caso, la que si fuera emitida en el



extranjero deberá ser traducida al castellano. Asimismo, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite, conforme a lo prescrito en la Ley Art. 334 del Código Procesal Civil y Mercantil, el Art. 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, y Art. 44 LACAP. Toda solicitud de Extensión del plazo de entrega, podrá ser tramitada por GACI, en casos totalmente justificados y con las pruebas respectivas, mediante resolución razonada autorizada por Consejo Directivo reservándose el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicite la extensión del plazo de entrega. **VI) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA DEL CONTRATO:** Solicitud que la contratada podrá realizar por escrito al Administrador de Contratos con copia a la GACI de CEFAFA, que oyendo previamente la opinión del Comando de Sanidad Militar, rendirá informe al Consejo Directivo sobre lo solicitado, esto en un plazo de ocho (08) días hábiles de anticipación a la respectiva entrega del bien adjudicado, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldada con la documentación probatoria del caso, esta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero. Asimismo cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite. Conforme lo prescrito en la Ley según el Artículo trescientos treinta y cuatro del Código Procesal Civil y Mercantil y Artículo veinticuatro de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, Artículo cuarenta y cuatro LACAP; En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será aprobada por el Consejo Directivo, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, debiendo entenderse parte integrante del presente contrato; sobre lo cual el CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar la solicitud; **VII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Hospital Militar Central nombra como Administradores del contrato, quienes serán legalmente los responsables ante el CEFAFA, de verificar la buena marcha y cumplimiento de las cláusulas y obligaciones contractuales; así mismo, de efectuar la recepción provisional y definitiva del suministro y demás atribuciones que le competen conforme la ley LACAP, designando a la Licenciada [REDACTED] [REDACTED] para la LAMPARA CIELITICA PARA SALA DE OPERACIONES, y al Licenciado [REDACTED] [REDACTED] para la LÁMPARA CIELITICA PARA EMERGENCIA, ambos del Hospital Militar Regional, quienes serán los responsables de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de las presentes Bases de Licitación respectivamente; cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, remitiendo copias a la GACI de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actualizaciones y documentación relacionada con informes de

cumplimiento de contrato, modificaciones, órdenes de cambio y actas de recepción; c) Informar oportunamente sobre la ejecución de los contratos al Titular, **GACI** y a la Unidad responsable de efectuar los pagos. El informe podrá contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, órdenes de cambio, resoluciones modificativas, etc.; d) Incluir en el informe de ejecución de contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones a la Contratada por los incumplimientos de sus obligaciones; e) Solicitar a la Contratada, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la garantía correspondiente; f) Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratada, la Unidad solicitante, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente; las actas de recepción provisionales, parciales o definitivas de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, distribuyendo copias a la GACI y a otras unidades que se establezcan institucionalmente. La Administradora del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier bien que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sea conforme a lo solicitado en los documentos contractuales. Asimismo, el COSAM podrá con toda libertad, cuando así lo estime conveniente, proponer al Consejo Directivo a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución del aquí nombrado, lo cual se le hará saber a la Contratada por medio de notificación escrita y la Contratada prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del bien contratado. Esto de conformidad al Artículo setenta y cuatro del Reglamento e Instructivo UNAC Número cero dos/dos mil trece. Y en caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará a uno o varios encargados para coordinar y controlar las actividades relacionadas a la recepción del bien a suministrar. Además se hace saber a la Contratada que de conformidad a lo estipulado en el numeral veintidós punto dos (22.2) de las Bases de Licitación deberá tomar en cuenta que los administradores del presente contrato no podrán solicitar trabajos no estipulados dentro de la citada Base u oferta aprobada. **VIII) GARANTÍAS.** Las Garantías podrán consistir en: Fianzas Bancarias emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del **CEFAFA**, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al Art. 32, Inciso Último de la LACAP, las que se deberán entregar en la GACI de CEFAFA y que se detallan de la siguiente manera: a) **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse dentro de los **DIEZ días hábiles posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de la copia del contrato debidamente certificada por Notario**, con vigencia de **CUATRO años a partir de la firma del respectivo contrato**, dicha fianza deberá ser entregada en la GACI del CEFAFA; b) **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del monto total adjudicado y contratado, la cual deberá

presentarse en la GACI del CEFAPA dentro de los **DIEZ días hábiles** posteriores a la puesta en marcha del equipo médico y odontológico a entera satisfacción por parte del Administrador de Contrato, la cual tendrá una **vigencia de TRES años a partir de la recepción definitiva de los equipos médicos**; las garantías descritas en el ítems a) y b) serán devueltas por la Gerencia de Adquisiciones del CEFAPA, cuando haya finalizado el plazo y entregada la Garantía de Buena Calidad; a solicitud escrita de la Sociedad **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**"; garantías que deberán presentarse en original y tres copias. **IX) INCUMPLIMIENTO, SANCIONES Y MULTAS.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratada de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **X) CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento por parte de la contratada a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o especificaciones establecidas en las bases de licitación, serán causales de caducidad, así como las establecidas en el artículos 92 al 100 de la LACAP y las demás que determine la ley o el contrato, se notificará a la contratada la decisión de caducar el contrato sin responsabilidad alguna para el CEFAPA, de acuerdo a informe emitido por el Administrador de Contrato, mediante aviso escrito con expresión de motivo aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el CEFAPA hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder. **XI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Ofertas; g) Resolución de Adjudicación; h) Garantías; e i) Resoluciones Modificativas y en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Ley de Procedimientos Civiles, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAPA. **XIII) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto,

incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. Para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediera la aprobación, la contratada deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato.

**XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre la contratante y las partes será sometida: **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso.

**XV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.

**XVI) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En caso de acción judicial contra la contratada, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

**XVII) OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las “Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas”, el cual reza: “Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una

